Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:32:01-0500

REPUBLICA PERUANA $2.00 $2.00 VALOR DOS SOLES

R Nº 1736391

Seiscientos veintinueve diez, seguido cincuenta millones mil novecientos cincuentiseis. - Ica, diez de julio de mil novecientos cincuentiseis. - Dejando Encabezado. - En Folio. - En Sello y Pública de Ley Notarial. - Vale. - Conclusión. - Dentro de los otorgantes del contenido de esta escritura de compra-venta, por la fortuna que de todo ello, los doy en presencia de los testigos al pie citados, de aprobarlo y ratificarse en su contenido y lo firmaron junto con los testigos, de todo lo que doy fé. - Entre líneas - mil quinientos diez - Vale. - Borrado cincuenta - no vale. -

Fiodocia Anchante

Alejandro Mayauta Reyes

Víctor Rejas

Pablo Garcia

Expedí primer testimonio, á solicitud de Alejandro Mayauta Reyes, en 12 de julio de 1.957; de

Número: Doscientos cincuenta
Compra-Venta
Dom. Demetrio Anchante Rejas
a dom. Alejandro Mayauta Anchante

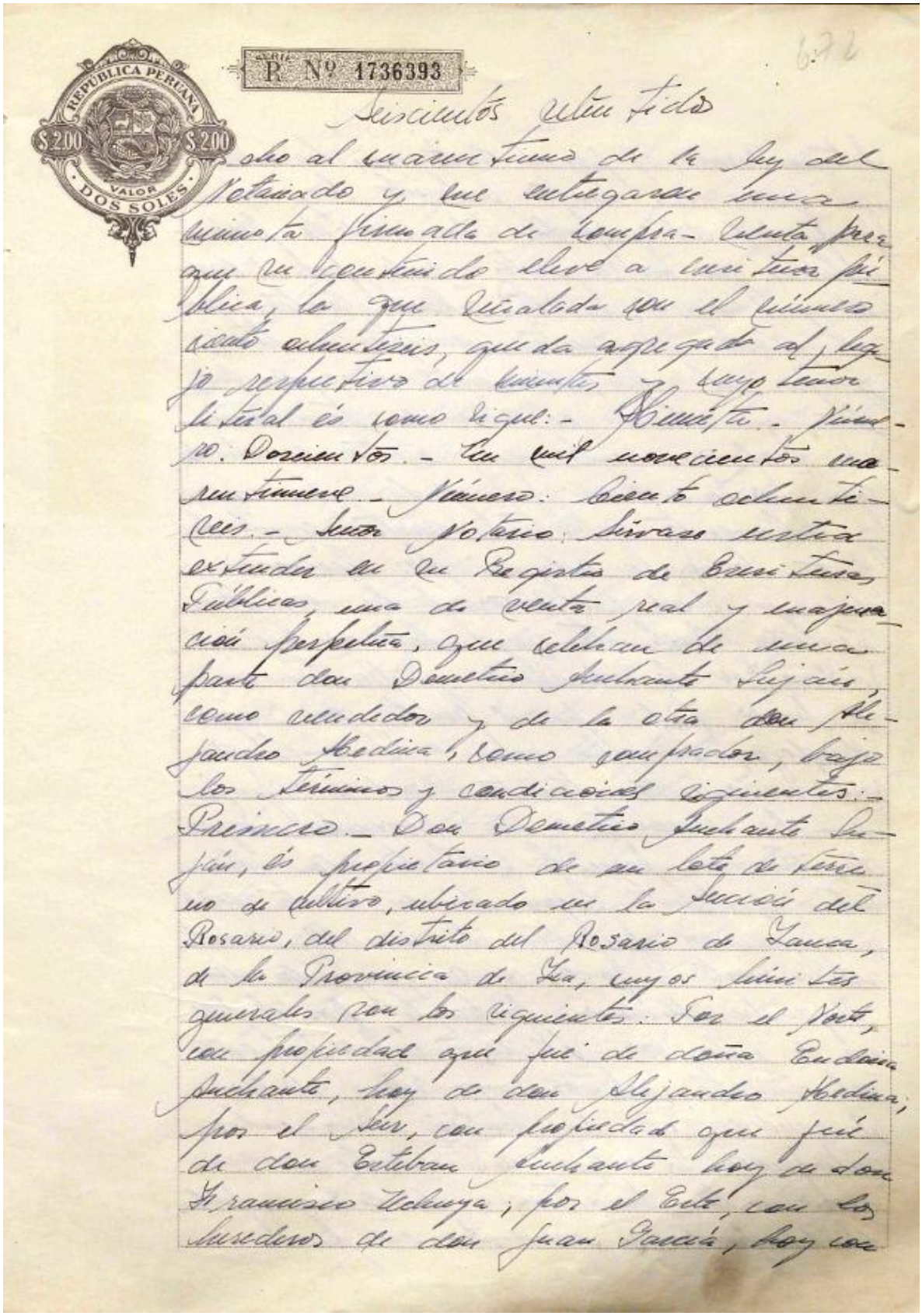
En Ica, á diez de julio de mil novecientos cincuentisiete, ante mí,

Cesar A. Sánchez Caballero, Notario Público

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2026 12:32:05-0500

de esta Provincia, con libreta electoral
número Veinticuatro Mil Trescien-
tos cuarenta, con la constancia de haber
sufragado en las últimas elecciones ge-
nerales en la mesa número cuarenta;
y los testigos mayores: don Victor Rojas
Hernández y don Pablo García
Segura ——— que reunen los requisi-
tos de ley; á fojas veinticuatro del Registro de Ciudadanas Públicas, corres-
pondiente al bienio en curso de mil
novecientos cincuenta y mil novecien-
tos cincuenta y nueve; comparecieron: don Demetrio
Huamani Lujan, peruano, natural y vecino
de los Aquijes, de tránsito en esta ciu-
dad, casado, agricultor, mayor de veinti-
ocho años de edad, por lo que se presenta
libreta electoral; y don Alejandro Heredi-
a Huamani, peruano, natural de los Aquijes
vecino de Salca, de tránsito en esta ciudad,
casado con doña Guillermina Ramos Ramos, agri-
cultor, con libreta electoral número veinticuatro
mil trescientos veintidos, con la constan-
cia de sufragio, los comparecientes mayores
de edad, proceden por su propio derecho,
hábiles para contratar é inteligentes
en el idioma castellano, a quienes conozco
así como a los testigos instrumentales de que
doy fé; como de haber cumplido con
lo que disponen los artículos treinta y

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:32:10-0500



REPUBLICA PERUANA $2.00 $2.00 VALOR DOS SOLES

P Nº 1736393

672

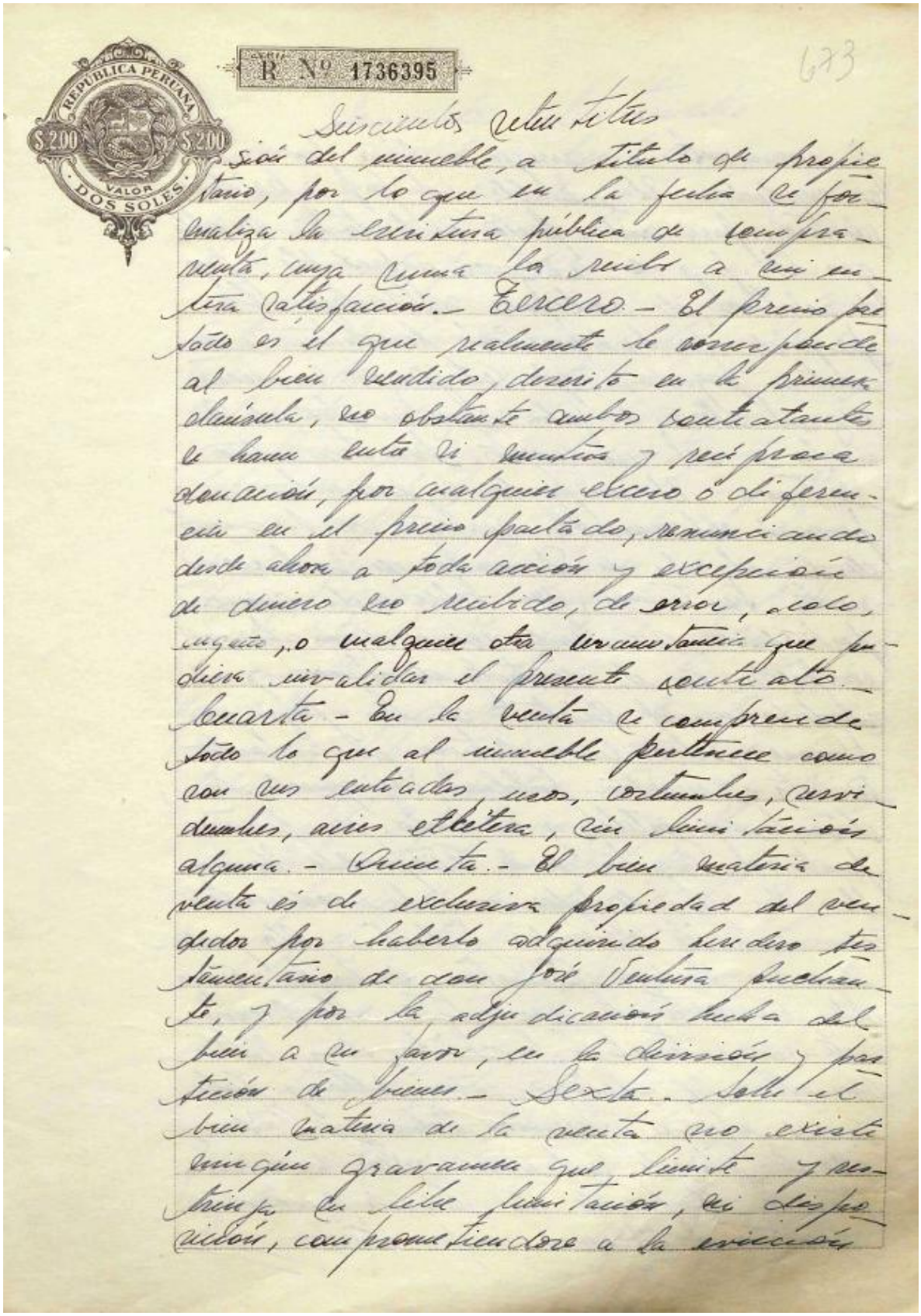
Seiscientos ochenta y siete

cho al cincuenta y cinco de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de compra-venta para que la convierta en escritura pública, la que elevada con el número citado anteriormente, queda agregada al legajo respectivo de minutas, y cuyo tenor literal es como sigue:- Minuta.- Número: Doscientos.- En Ica a veintinueve.- Número: Ciento ochenta y seis.- Señor Notario: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de venta real y enajenación perpetua, que celebran de una parte don Demetrio Andrade Rojas, como vendedor y de la otra don Alejandro Medina, como comprador, bajo los términos y condiciones siguientes:- Primero.- Don Demetrio Andrade Rojas, es propietario de un lote de terreno de cultivo, ubicado en la hacienda del Rosario, del distrito del Rosario de Yauca, de la Provincia de Ica, cuyos linderos generales son los siguientes: Por el Norte, con propiedad que fue de doña Eudosia Andrade, hoy de don Alejandro Medina; por el Sur, con propiedad que fue de don Esteban Andrade hoy de don Francisco Ochoya; por el Este, con los herederos de don Juan Pascá, hoy con

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2026 12:32:14-0500

Saturno García; y por el Oeste, con herederos que fueron don Santos Andrade, hoy de propiedad del comprador. Sus medidas perimétricas son las siguientes: Norte, por el Oriente y Poniente, ciento ochenta metros; por el Norte, doscientos veintitres metros; y por el Sur, doscientos dieciseis metros, que hacen el área de treinta y cinco mil quinientos diez metros cuadrados, que forman una hijuela de cuyo y doscientos catorce metros cuadrados. Este lote lo adquirió por herencia del que fue su padre don José Faustino Andrade, cuyo lote le fue adjudicó en la división y participación de bienes, hecha por el perito don Gregorio Mendoza, con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos treinta. Desde esa fecha que he encontrado en posesión.- Segundo.- Por el presente testimonio, don Demetrio Andrade Lopez, dá en venta real y enajenación perpetua el inmueble descrito anteriormente á favor de su comprador don Alejandro Medrano Andrade, por el precio de soles oro veinticinco ochocientos ochenta y cinco soles, cuya suma declara el vendedor, que lo recibió a su entera satisfacción, el ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, desde cuya fecha el comprador se encuentra en pose

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:32:18-0500



REPUBLICA PERUANA $ 200 $ 200 VALOR DOS SOLES

R Nº 1736395

673

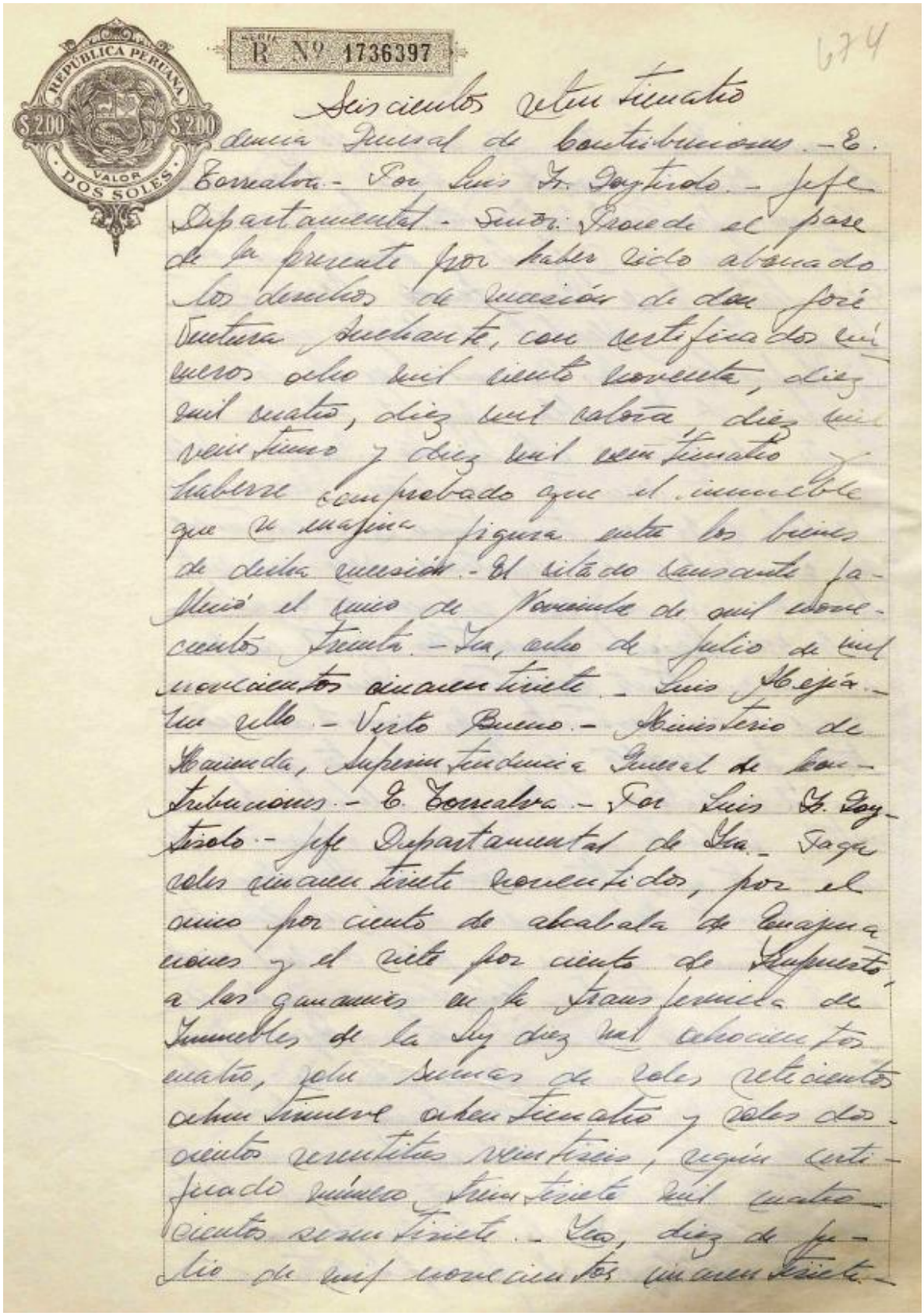
Suscitados estos títulos
sión del inmueble, a título de propie
tario, por lo que en la fecha se for
malizará la escritura pública de compra
venta, cuya copia le será entregada a mi en
tera satisfacción.- Tercero.- El precio pa
gado es el que realmente le corresponde
al bien vendido, descrito en la primera
cláusula, no obstante ambos contratantes
le hacen entrega de recibos y recíproca
donación, por cualquier efecto o diferen
cia en el precio pactado, renunciando
desde ahora a toda acción y excepción
de dinero no recibido, de error, de colo,
engaño, o cualquier otra circunstancia que pu
diera invalidar el presente contrato.-
Cuarta.- En la venta se comprende
todo lo que al inmueble pertenece como
son sus entradas, usos, costumbres, servi
dumbres, aires etcétera, sin limitación
alguna.- Quinta.- El bien materia de
venta es de exclusiva propiedad del ven
dedor por haberlo adquirido siendo so
lamente casado con doña José Ventura Sucha
te, y por la adjudicación hecha del
bien a su favor, en la división y par
tición de bienes.- Sexta.- Sobre el
bien materia de la venta no existe
ninguna gravamen que limite y res
trinja su libre disposición, ni dispo
sición, comprometiendose a la evicción

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:32:23-0500

y saneamiento con arreglo a ley á favor de su vendedor.- El inmueble no paga predios rústicos, pero ambas partes contratantes se obligan al pago de cualquier improbable pago de arbitrios, de cualquier naturaleza.- Los pagos de derecho de sucesión hereditaria se encuentran pagados, según certificado número diez mil catorce, de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.- Séptima.- El comprador se encuentra en posesión del inmueble materia de la venta desde el día de Diciembre de mil novecientos treinticinco; sin haber sido nunca perturbado; señalando como domicilio el comprador en el distrito de Ica y el vendedor en el Distrito de los Aquijes.- Sírvase usted señor Notario elevar esta minuta a escritura pública, agregando las cláusulas de estilo, y cuidando de pasar partes al Registro de la Propiedad Inmueble.- Ica, seis de julio de mil novecientos cincuentisiete.- Testigos Instrumentales.- Alejandro Medina.- Demetrio Huamán.- Firmado ilegible cincuentisiete.- Ica, seis-cientos cincuentisiete.- M. Sánchez M.- Notario.- Un sello del Notario.- Un sello y sirma del jefe de Sección Colonizaciones.- Ica, ocho de julio de mil novecientos cincuentisiete.- Inscrito la sección correspondiente.- Ministerio de Hacienda, Superintendencia

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:32:28-0500



REPÚBLICA PERUANA $ 2.00 $ 2.00 VALOR DOS SOLES

SERIE R Nº 1736397

674

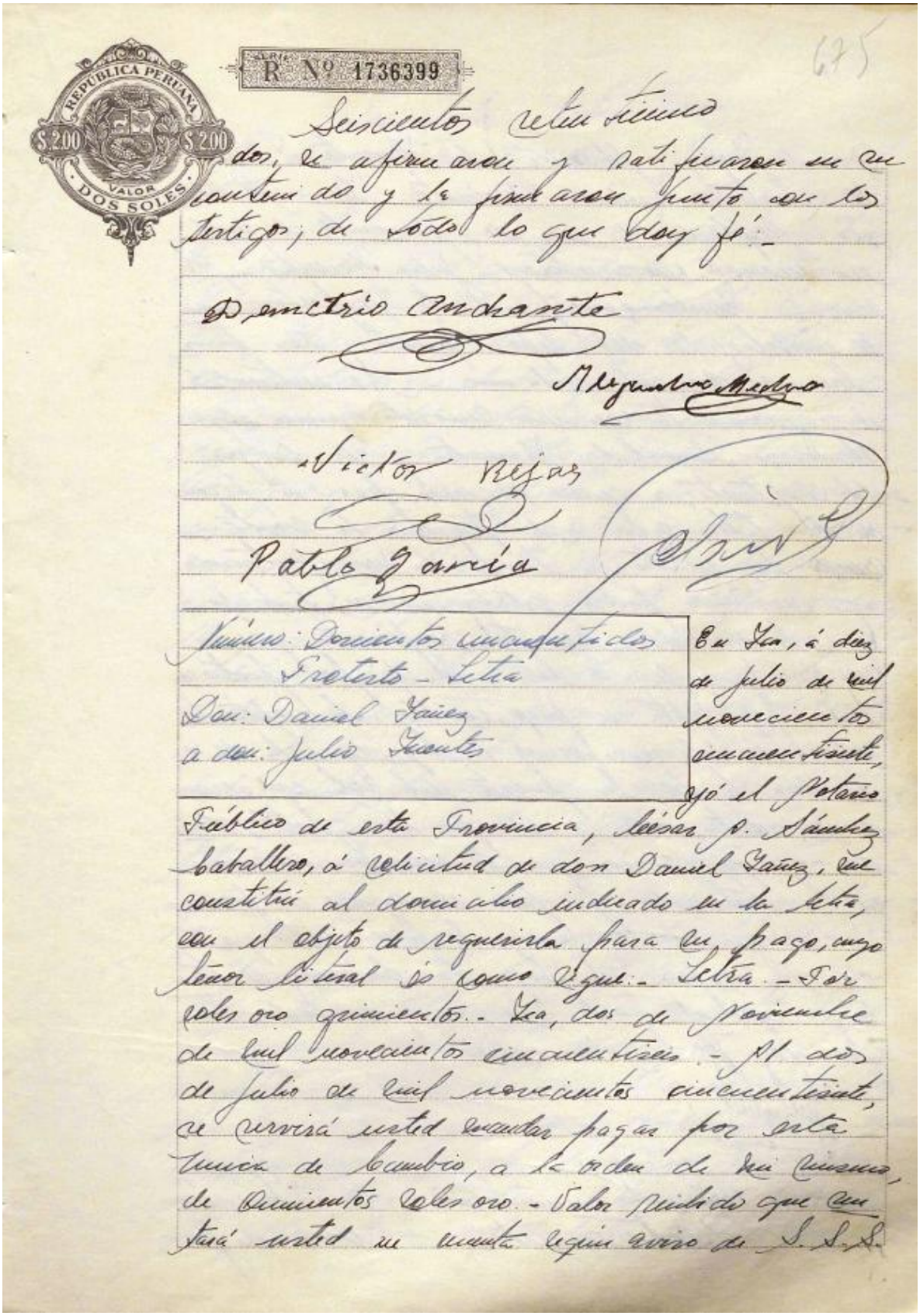
Seiscientos veintisiete

dencia Fiscal de Contribuciones. - E. Gonzalez. - Por Luis H. Zaytzeff. - Jefe Departamental. - Señor: Procede el pase de la presente por haber sido abonado los derechos de sucesión de don José Ventura Huchante, con certificados números cinco mil ciento cincuenta, diez mil ocho, diez mil cuatro, diez mil veintisiete y diez mil veintisiete habiéndose comprobado que el inmueble que se maneja figura entre los bienes de dicha sucesión. - El citado causante falleció el once de Noviembre de mil novecientos treinta. - Ica, once de Julio de mil novecientos diecisiete. - Luis Mejía. - Un sello. - Visto Bueno. - Ministerio de Hacienda, Superintendencia Fiscal de Contribuciones. - E. Gonzalez. - Por Luis H. Zaytzeff. - Jefe Departamental de Ica. - Pago cobrados diecisiete soles veintidos, por el cinco por ciento de alcabala de transferencias y el cinco por ciento de impuesto a los ganancias en la transferencia de Inmuebles de la ley diez mil novecientos cuatro, cobrados de cobros setecientos ochenta y siete y cobros doscientos veintidos nuevos soles, según certificado número veintisiete mil cuatrocientos veintisiete. - Ica, diez de Julio de mil novecientos diecisiete.

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2026 12:32:33-0500

Alejandro Ercate. - Tu sello - Tu sello y firma
ca de Santos Horacio. - Abajo. - Inserto. -
Número: Treinta mil novecientos veinte -
siete. - Caja de Depósitos y Consignaciones
Departamento de Recaudación. - Zona Sea. -
Oficina Sea. - Recibo de Consignaciones
por Impuesto a las Ganancias en la Tran-
sferencia de Inmuebles. - Capital: Soles oro cu-
atro mil trescientos ochenta. - Ganancia: Soles
oro doscientos veintitres veintisiete. - Recargado:
Alcabala soles oro treinta y cinco cincuentisiete
Ley once mil ciento veintisiete - Soles oro siete
noventa. - Ley diez mil ochocientos cuatro -
soles oro diecinueve cuarentitres. - Total soles
oro cincuentisiete noventa. - Recibido la can-
tidad de cincuentisiete soles noventa con cin-
cuenta, por concepto de los impuestos que gra-
van el contrato de Venta, que celebran don De-
metrio Pachante Tupia con don Alejandro Ho-
dencia, ante el Notario don C. Saavedra, a-
quien requirieron un mil novecientos
cuarentitres de dos de julio de mil nove-
cientos cincuentisiete. - Sea, diez de julio de
mil novecientos cincuentisiete. - Alejandro
Ercate. - Tu sello - Tu sello y firma de Santos
Horacio. - Abajo. - Conclusión. - Instrui-
dos los otorgantes del contenido de esta
escritura de compra-venta, por la lectura
que de toda ella, les hice en presencia
de los testigos al principio cita

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:32:38-0500



REPÚBLICA PERUANA $2.00 $2.00 VALOR DOS SOLES

R Nº 1736399

675

Seiscientos veinticinco

dos, se afirmaron y ratificaron en su contenido y lo firmaron junto con los testigos; de todo lo que doy fé.-

Demetrio Andrante

Alejandro Medina

Víctor Rojas

Pablo García

Número: Doscientos cincuenta y cinco
Protesto - Letra
Don: Daniel Yáñez
a don: Julio Fuentes

En Ica, á diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, yó el Notario Público de esta Provincia, Cesar A. Sánchez Caballero, á solicitud de don Daniel Yáñez, me constituí al domicilio indicado en la letra, con el objeto de requerirla para su pago, cuyo tenor literal es como sigue.- Letra.- Por soles oro quinientos.- Ica, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta.- Al dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno, se servirá usted mandar pagar por esta única de cambio, a la orden de mi persona, la cantidad de Quinientos soles oro.- Valor recibido que cargará usted en cuenta según aviso de S. S.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:32:43-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 556

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 251** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **10 DE JULIO DE 1,957**; QUE OTORGA: **DON DEMETRIO ANCHANTE LUJAN;** A FAVOR DE**: DON ALEJANDRO MEDINA ANCHANTE;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO Nº 671 AL FOLIO Nº 675, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **09 (NUEVE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MIRKIAV YURIS GUTIERREZ VARGAS**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21569763.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 695 DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 666641**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL